

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20256200304641



Bogotá D.C. 25-09-2025

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Anónimo(a) – Artículo 69 del CPACA

Correo: cdenuncia44@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDR 20252100419972 del 23 de septiembre de 2025 – Derecho de petición – Queja ciudadana por incumplimientos reiterados del Club AltaVista Campeones con Corazón y contradicciones en la respuesta del IDR.

un cordial saludo, ciudadano(a) anónimo(a):

En atención a su solicitud relacionada con el evento “Encuentro de la Independencia”, realizado el 20 de julio de 2025 por el Club Deportivo AltaVista Campeones con Corazón, en el Parque Recreo Deportivo El Salitre (PRD), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) se permite dar respuesta a los puntos planteados, con base en el informe presentado por la administración del parque, el Protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE) vigente y demás normatividad aplicable, en los siguientes términos:

SOLICITUD:

Hago alcancé al radicado, aclarando que se ha radicado una aclaración solicitada por el IDR en el portal Bogotá te Escucha, además quiero aclarar que el correo enviado al IDR y que no ha sido respondido contiene un adjunto en el que claramente se detallan los hechos, se realizan las peticiones y adjuntan las pruebas que tengo a mi alcance. solicito que para la respuesta definitiva se tenga en cuenta que el señor Carvajal ha cambiado la fecha de publicidad del evento para el 3 de noviembre, reitero mi inconformidad por la ausencia de cualquier sanción y además la asignación de nuevos espacios aún ante el incumplimiento.

Respuesta:

Mediante Radicado IDR No20256200299341 de fecha 23-09/2025, se dio respuesta a su solicitud con radicado IDR 20252100386452 del 09 de septiembre de 2025,

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

encontrándonos dentro del término para responder un derecho de petición, según lo contemplado en la Ley 1755 de 2015:

(...) **ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones:** *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. *Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. (...)*

Ahora bien, respecto a su solicitud en particular:

(...) *solicito que para la respuesta definitiva se tenga en cuenta que el señor Carvajal ha cambiado la fecha de publicidad del evento para el 3 de noviembre, reitero mi inconformidad por la ausencia de cualquier sanción y además la asignación de nuevos espacios aún ante el incumplimiento (...)*

Respuesta:

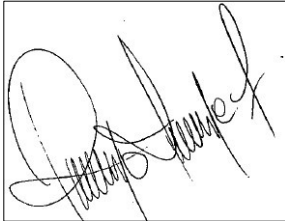
Se reitera la respuesta entregada en el documento con Radicado IDR No 20256200299341 de fecha 23-09/2025, en donde se le manifiesta que si bien el IDR, está adelantando los tramites respectivos, para tomar las medidas necesarias frente a los presuntos incumplimientos por parte del Club Deportivo AltaVista Campeones con Corazón, hasta tanto no se agoten las etapas del debido proceso contemplados en el PAE, entre ellas la emisión del acto administrativo, en donde se decreta la suspensión temporal del instrumento y/o la aplicación de la condición resolutoria, el IDR debe dar trámite a las solicitudes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos para el trámite de préstamo de uso temporal de los espacios administrados por el IDR.

Por ello es preciso aclarar que, frente a la solicitud elevada por el Club Deportivo AltaVista Campeones con Corazón, para adelantar FESTIVAL INTERLOCALIDADES FIN DE AÑO con fecha 03 de noviembre de 2025, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, concedido el permiso respectivo, dado que se cumplió con los requisitos para tal fin.

No obstante, mediante requerimiento con Radicado IDRD No 20256200295491, se insta al Club Deportivo AltaVista Campeones con Corazón, a cancelar los valores adeudados al IDRD, so pena de iniciar acciones administrativas jurídicas y legales.

De esta manera se espera haber respondido de manera clara, precisa, de fondo y en oportunidad de acuerdo con las exigencias y formalidades que impone la normativa vigente.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Parque Recreo deportivo- Área Administración de Escenarios - recreodeportivo@idrd.gov.co
Olga Lucía Silva Gutiérrez-Profesional Especializada 11-Área Administración de Olga.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Carol Mariyeth Hernández Patiño – Contratista - Área Promoción de Servicios

Proyectó: Carol Mariyeth Hernández Patiño – Contratista - Área Promoción de Servicios

Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández-Profesional Especializado Grado 222-11 (E) Promoción de Servicios

Carol Mariyeth Hernández Patiño – Contratista - Área Promoción de Servicios

Liliana Bastidas – Abogada – Contratista – STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques